



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Resolución de Alcaldía 306-2022- MPC

Contumazá, 22 de diciembre del 2022

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 136-2021-GM/MPC, de fecha 23 de noviembre del 2021; el expediente administrativo N° 4128-2022/MESA DE PARTES, del 16 de noviembre del 2022; el Informe N° 082-2022-MPC/DECHC/DOL, el 05 de diciembre del 2022; el Expediente Administrativo N° 4542/Mesa de Partes, de fecha 15 de diciembre del 2022; el Informe N° 089-2022-MPC/DECHC/DOL, el 16 de diciembre del 2022; el Informe N° 1953-2022-MPC/SLTM/GDUR, de 16 de diciembre del 2022 y el Informe Legal N° 120-2022-GAJ-MPC/PALLF, del 20 de diciembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el artículo 87° de la Ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, señala que *“Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades”*;

Asimismo, de aplicación supletoria el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2, respecto al Principio de Eficacia y Eficiencia, precisa *“El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”*;

Que, la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en su artículo 1 señala que, Declárase prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Por otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en su artículo 94 indica que:

“94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

94.5 Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Cuando el contratista observe la liquidación presentada por la Entidad, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

94.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato (...).”

Que, entre los meses de enero a Marzo del Año 2017, a consecuencia de las intensas y constantes lluvias producidas por el Fenómeno del Niño Costero; se vieron afectados los sistemas de saneamiento básico de la localidad de Jandón del Distrito y Provincia de Contumazá, Región Cajamarca;

Que, en atención de lo anterior, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), determinó que los sistemas de saneamiento básico afectados por el fenómeno del niño costero, deben intervenir mediante una inversión para su Reconstrucción. Al respecto mediante DS N° 124-2017-PCM, se incluyó en el Portafolio de Proyectos del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 136-2021-GM/MPC, de fecha 23 de noviembre del 2021; se resuelve “Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto denominado “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE YOPADON, DISTRITO CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA” (Código ARCC N° san705) (CUI N°





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

2448215),. el mismo que cuenta con un costo de ejecución total de Cuatrocientos Veintiséis Mil Seiscientos Cincuenta con 38/100 Soles (S/ 426,650.38)”;

El 15 de setiembre del 2022, se suscribió el acta de recepción de obra por el comité integrado por el Ing. Lord Pompeo Azañedo Alcántara como presidente, el Ing. Elvis Narro León como primer miembro, el Bach. Roger Enrique Sheen Uriol como segundo miembro; asimismo el supervisor de la obra Ing. José Luis Silva Sanchez;

Que, mediante expediente administrativo N° 4128-2022/mesa de partes, El 16 de noviembre del 2022, el Titular Gerente de DFM Contratistas Generales E.I.R.L, Doris Lizbeth Fernández, alcanzó subsanación de observaciones de solicitud de pago de supervisión liquidación al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MPC, concluyendo que se ha calculado un monto total de S/. 16,950.00 (dieciséis mil novecientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N.° 082-2022-MPC/DECHC/DOL, El 05 de diciembre del 2022, emitido por la Responsable de la División de Obras y liquidaciones, informó sobre observaciones a la liquidación de la obra, precisando que en la carta del titular Gerente, no se indica de manera literal; “Presentación de liquidación de supervisión de obra y solicitud de pago correspondiente”, no cuenta con informe técnico de liquidación de supervisión; asimismo, se debería incluir el cuadro de control de pago de la supervisión y liquidación;

Que, mediante la Carta n.° 449-2022-MPC/SLTM/GDUR, El 06 de diciembre del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, comunicó las observaciones de la liquidación a la empresa DFM Contratistas Generales E.I.R.L;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4542/Mesa de Partes, de fecha 15 de diciembre del 2022, emitida por el el Titular-Gerente Doris Lizbeth Fernandez Mego, mediante la Carta N° 12-2022-DFM CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, el titular gerente de la empresa DFM Contratistas Generales E.I.R.L, alcanza la subsanación de las observaciones de la liquidación de supervisión y solicitud de pago de supervisión;

Que, mediante Informe N° 089-2022-MPC/DECHC/DOL, el 16 de diciembre del 2022, la Responsable de la División de Obras y Liquidaciones, concluye que “ La intervención de Reconstrucción IRI “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE YOPADÓN, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN DE CAJAMARCA, Códifo ARCC N° san707, CUI N° 2448215, ha culminado con un avance físico de obra del 100.00%, el pago por el servicio de Supervisión de Obra asciende a Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles (S/ 16,950.00) incluido IGV, no se cuenta con montos a favor de la Entidad por lo que, queda un saldo a favor del Supervisor de Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles (16,950.00) incluido IGV, suma correspondiente al total del servicio por supervisión de obra ejecutado”;

Que, mediante Informe N° 1953-2022-MPC/SLTM/GDUR, de 16 de diciembre del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, concluye que “La IRI “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE YOPADÓN, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA” (Código Único de Inversiones 2448215), ha culminado con un Avance Físico de Obra del 100.00%”; “El pago por el servicio de Supervisión de Obra asciende a Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles (S/. 16,950.00) incluido IGV, no se cuenta con montos a favor de la Entidad por lo que, queda un saldo a favor del Supervisor de Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles (S/. 16,950.00) incluido IGV, suma correspondiente al total del servicio por supervisión de obra ejecutado”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Que, en virtud a lo descrito con anterioridad, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en su informe N° 1953-2022-MPC/SLTM/GDUR, señala lo siguiente:

- **Resumen de Liquidación.** El monto por el servicio de Supervisión de Obra asciende a Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles (S/. 16,950.00) incluido IGV, la supervisión solicita su pago único; no se cuenta con montos a favor de la Entidad, por lo que el saldo a favor del Supervisor asciende a Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles (S/. 16,950.00) incluido IGV, suma correspondiente al total del servicio.

RESUMEN	
CONTRATO PRINCIPAL	S/. 16,950.00
SUPERVISIÓN	S/. 13,950.00
LIQUIDACIÓN	S/. 3,000.00
TOTAL A PAGAR	S/. 16,950.00

Que, mediante Informe Legal N° 120-2022-GAJ-MPC/PALLF, del 20 de diciembre del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que “En atención al Informe n.º 1953-2022-MPC/SLTM/GDUR, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien emite conformidad al Informe n.º 089-2022-MPC/DECHC/DOL, emitido por el Responsable de la división de obras y liquidaciones, que alcanzó la liquidación de la supervisión, remitida por la supervisión de la obra, corresponde realizar acto resolutorio de aprobación” y “Continuar con el trámite administrativo solicitado, en virtud a lo manifestado por el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien otorgó la conformidad de la información remitida por la supervisión de la obra, corresponde acto resolutorio de aprobación”;

En virtud de lo anterior, respecto al caso en concreto del presente informe, se tiene que:

- El 15 de setiembre de 2022, constituidos en el lugar del proyecto de parte de la Municipalidad Provincial de Contumazá el comité de recepción de la intervención de reconstrucción mediante inversión (IRI) integrado por su presidente ing. Lord Pompeo Azañedo Alcántara, ing. Elvis Narro León, Bach. Roger Enrique Sheen Uriol; asimismo, se tuvo la presencia del supervisor ing. José Luis Silva Sanchez, el ing. Margot Elizabeth Boyd Martínez en calidad de residente con la finalidad de constatar la obra y verificar las metas ejecutadas en la misma y compararlos con lo del expediente técnico a fin de ser procedente realizar la recepción de lo contrario plantear las observaciones que se pudieran dar, luego el comité de recepción acuerda realizar recepción de obra.
- El 16 de noviembre del 2022, Mediante la Carta n.º 010-2022-DFM CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, el Titular Gerente DFM Contratistas Generales E.I.R.L, alcanzó documento denominado “subsanación de observaciones de solicitud de pago de supervisión”, dentro del plazo que establece el artículo 94 inciso 1 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM.
- Asimismo, el 05 de diciembre del 2022, mediante el Informe n.º 082-2022-MPC/DECHC/DOL, la Responsable de la División de Obras y Liquidaciones, observa la liquidación de supervisión de obra.
- El 15 de diciembre del 2022, mediante la Carta N° 012-2022-DFM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, el Titular Gerente DFM Contratistas Generales E.I.R.L, alcanzó la subsanación de observaciones de presentación de liquidación de supervisión y solicitud de pago de supervisión, adjuntando el informe técnico de liquidación de supervisión.

- El 16 de diciembre del 2022, mediante el Informe n.º 089-2022-MPC/DECHC/DOL, la Responsable de la División de Obras y Liquidaciones, informó que la obra se ha culminado con un avance físico de obra del 100 por ciento, indico que el monto de la supervisión asciende a S/. 16,950.00 (dieciséis mil novecientos cincuenta con 00/100 soles) incluido IGV.
- Por consiguiente, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.º 1953-2022-MPC/SLTM/GDUR, comunicó que se proceda a formular y expedir la Resolución que aprueba la liquidación técnica y financiera de la supervisión de la (IRI) “Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Yopadón, Distrito Contumazá, Provincia Contumazá, Región Cajamarca” (Código Único de Inversiones 2448215).
- Asimismo, el pago por el servicio de la supervisión de obra asciende a S/. 16,950.00 (dieciséis mil novecientos cincuenta con 00/100 soles) incluido IGV

Que, cabe precisar, si bien el contrato de obra se encuentra directamente vinculado al contrato de supervisión –debido a que la supervisión es contratada con la finalidad de controlar los trabajos que realizará el contratista durante la ejecución de la obra–, el contrato de supervisión de obra es un contrato independiente del contrato de obra, pues constituyen relaciones jurídicas distintas;

Por otro lado, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la misma que eleva el expediente de liquidación, es la responsable ante cualquier deficiencia y observación que presente el expediente de liquidación; asimismo, de los informes que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad del funcionario o servidor que suscribe sus informes;

Que, conforme con las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro las facultades atribuidas por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera de la Supervisión de Obra de la Intervención de Reconstrucción IRI “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE YOPADÓN, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA” (Código Único de Inversiones 2448215), ha culminado con un Avance Físico de Obra del 100.00%, El pago por el servicio de Supervisión de Obra asciende a Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles (S/. 16,950.00) incluido IGV, no se cuenta con montos a favor de la Entidad por lo que, queda un saldo a favor del Supervisor de Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles (S/. 16,950.00) incluido IGV, suma correspondiente al total del servicio por supervisión de obra ejecutado, de acuerdo con los siguientes datos:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA”

RESUMEN	
CONTRATO PRINCIPAL	S/. 16,950.00
SUPERVISIÓN	S/. 13,950.00
LIQUIDACIÓN	S/. 3,000.00
TOTAL A PAGAR	S/. 16,950.00

(Fuente: Informe N.º 1953-2022-MPC/SLTM/GDUR)

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Gerencia de Administración y Finanzas, realicen las acciones administrativas para la implementación del trámite del saldo a favor del contratista del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra, siendo El pago por el servicio de Supervisión de Obra asciende a Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles (S/. 16,950.00) incluido IGV, no se cuenta con montos a favor de la Entidad por lo que, queda un saldo a favor del Supervisor de Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles (S/. 16,950.00) incluido IGV, suma correspondiente al total del servicio por supervisión de obra ejecutado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al Supervisor de Obra, a la Empresa Contratista, al Órgano de Control Institucional (OCI), Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y a la División de Obras y Liquidaciones, Gerencia de Administración y Finanzas, para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR, a Secretaría General la distribución de la presente Resolución; y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web de esta Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA

Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE

